



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Lunes 13 de Abril de 2009 No. 158

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 214	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas..	2
Decreto No. 215	Por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, clausuró el Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	6

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 214

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 214

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que mediante el Decreto 140, publicado en el Periódico Oficial No. 138, de fecha 13 de enero de 2009, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien publicar las reformas y adiciones aprobadas por el H. Congreso a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en donde se modificó el formato del informe de actividades del Gobernador del Estado, con la intención de que la información respecto a las acciones, programas, proyectos y metas logradas y por conseguir, fueran conocidas por la sociedad, a través de mecanismos renovados que permitieran una relación respetuosa entre los poderes del Estado y una mayor participación de los diversos sectores de la población.

En ese sentido, es menester reconocer que hoy en día Chiapas es un Estado informado; en Chiapas, los tres Poderes del Estado y los Municipios, han trabajado arduamente en garantizar a los habitantes su derecho al acceso a la información pública, dotando al marco jurídico que rige a la Entidad, de ordenamientos jurídicos que protegen y fomentan la transparencia y la rendición de cuentas. En ese sentido, se destaca la participación activa de la Federación, el Estado y la administración municipal, que conjuntamente han emprendido acciones para garantizar no solo a los habitantes de Chiapas tener acceso a la información generada en el Estado, sino a los habitantes del País y del mundo entero, a través de un sofisticado sistema informático que permitirá en un futuro no lejano homogeneizar la rendición de la información pública en toda la República Mexicana.

Contrastando con la posición privilegiada que mantiene el Estado de Chiapas en materia de transparencia y rendición de cuentas, se encuentra el nivel socioeconómico que impera en la Entidad,

y la imperiosa necesidad de aprovechar los recursos públicos para satisfacer las necesidades de los habitantes dentro de un marco de austeridad y aplicación eficaz y eficiente de los recursos.

En ese sentido, y considerando que el objetivo por el que se modificó el formato de la presentación del informe de actividades del Gobernador del Estado, se ha conseguido a través de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas, y con la firme intención de ajustar las acciones a un marco de austeridad y eficiencia de recursos, se propone reformar la Constitución Política, y retomar el informe anual de actividades del Ejecutivo, a presentarse entre el dieciséis de noviembre y dieciséis de diciembre de cada año, y con ello evitar distraer recursos humanos, financieros y materiales para dar cumplimiento a la presentación de informes de actividades formales.

Sin embargo, también se propone elevar a rango constitucional, la facultad del Congreso, para acordar que el informe se lleve a cabo en diversas sesiones regionales, donde el Titular del Poder Ejecutivo explique, amplíe y en su caso, presente avances respecto al informe presentado, referente a los asuntos de competencia de cada región, toda vez que se insiste en mantener un diálogo abierto y permanente entre las distintas fuerzas políticas, y entre éstas y el Gobernador del Estado, y con ello establecer una nueva forma de rendición de cuentas y de diálogo constructivo, que le permitirá a la ciudadanía conocer y evaluar de forma específica el trabajo realizado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir la siguiente:

**Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la
Constitución Política del Estado de Chiapas**

Artículo Único.- Se reforma el párrafo noveno del artículo 15; se reforma el artículo 24; se reforma la fracción XVII, del artículo 42; de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Poder ...

Los diputados,

Para su régimen

La Ley determinará

La Junta de Coordinación

Será Presidente de

En el caso de ...

La Mesa Directiva

El Presidente de la Mesa Directiva será el Presidente del Congreso y conducirá las relaciones institucionales con los otros Poderes, responderá el informe de gobierno y tendrá la representación protocolaria en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

El Diputado Presidente

La Mesa Directiva

El nombramiento

En ningún caso

El Congreso del Estado

El Instituto de

La Secretaría de ...

Artículo 24.- Entre el dieciséis de noviembre y dieciséis de diciembre de cada año, el Congreso del Estado, celebrará Sesión Solemne para efecto de que el Gobernador del Estado presente su informe escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública; el Congreso determinará el día en que debe celebrarse dicha Sesión y será el Diputado Presidente del Congreso, quien conteste dicho informe.

El Congreso podrá acordar que el informe se lleve a cabo en diversas sesiones, en las que el Ejecutivo del Estado deberá informar en cada Región, lo referente a los asuntos de competencia de la misma, a fin de que su análisis sea específico a los rubros informados. El Ejecutivo del Estado propondrá al Congreso las sedes y sesiones que sean necesarias llevarse a cabo, de conformidad a la importancia de los asuntos a analizar.

Artículo 42.- Son facultades ...

I. a la XVI. ...

XVII.- Entre el dieciséis de noviembre y el dieciséis de diciembre de cada año, presentar al Congreso un informe debidamente documentado del estado que guarden los diversos ramos de la administración pública, así como en su caso, presentarse en las sesiones regionales acordadas por el Congreso;

XVIII. a la XXVIII. ...

Transitorios

Artículo Primero.- Remítase el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas al Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial, a efecto de dar cumplimiento a la fracción II, del artículo 83, de la Constitución Política del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- Remítase la Minuta Proyecto de «Decreto por el que se reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas»; al Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la fracción II del artículo 83 de la Constitución Política del Estado.

Artículo Segundo.- Se Instruye a la Secretaria de Servicios Parlamentarios para agotar el trámite correspondiente, procediéndose de inmediato a remitir a los Ayuntamientos de los 118 Municipios de la Entidad, la Minuta Proyecto de «Decreto por el que se reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas».

Artículo Tercero.- Una vez recibidas las actas de cabildo relativas a la Minuta Proyecto de decreto, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 83 de la Constitución Política del Estado; esta Honorable Asamblea instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva a efecto de que verifique el sentido de la votación de los Ayuntamientos que den respuesta a la misma y se proponga la declaratoria correspondiente.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de Abril de dos mil nueve. D.P. C. Óscar Salinas Morga.- D.S. C.O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 215

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 215

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, de la Constitución Política Local, después de haber agotado los asuntos que motivaran la convocatoria del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Periodo Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 13 días del mes de Abril de 2009. D.P. C. Óscar Salinas Morga.- D.S. C. Nelly María Zenteno Pérez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local v, para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, CP 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 50

IMPRESO EN:



